

geschichtlichen Entwicklung unter der Gewaltherrschaft des Nationalsozialismus in Deutschland ist exakt und zuverlässig. Im «Epilog» (págs. 292-295) erörtert der Verfasser die Zukunft der freiheitlichen Demokratie als eines universalen Modells. Die spekulative Frage nach der besten Verfassung unter den sich wandelnden historischen Umständen läßt der Verfasser unter Berufung auf Aristoteles unbeantwortet und schließt mit dem Satz: «Die Diskussion ist noch offen».

Die vorliegende verfassungsgeschichtliche und rechtshistorische Darstellung ist ein Meisterwerk. Nur eine Persönlichkeit mit dem Bildungshorizont des Autors *R. C. van Caenegem* ist in der Lage, einen so virtuoson und umfassenden Überblick zu geben. Der Reiz dieses Werkes besteht auch in den zahlreichen Details, die der Verfasser am jeweils richtigen Ort eingestreut hat. So erfährt der Leser, z.B. auf p. 93 im Rahmen des Kapitels über den klassischen Absolutismus des Ancien Régime, daß Papst *Alexander VI.* im Jahre 1493 im Vertrag von Tordesillas durch Schiedsspruch die Teilung Lateinamerikas zwischen Spanien und Portugal bestätigt hat. Hieraus erklärt es sich bis zum heutigen Tag, daß in Brasilien Portugiesisch und im übrigen Lateinamerika Spanisch gesprochen wird. Der Rolle der Kirche sowie den Beziehungen zwischen Kirche und Staat trägt der Verfasser hinreichend Rechnung. Die Art und Weise der Darstellung ist immer sachlich und objektiv. Der Verfasser entwickelt keine umstrittenen Theorien und stellt keine historischen Hypothesen auf. Er läßt in angenehmer Weise stets die Fakten sprechen. Wissenschaftler, die in der Lage sind, eine so umfassende geschichtliche Darstellung zu verfassen, sind heute selten und werden offensichtlich immer seltener. Dieses Buch ist eine großartige wissenschaftliche Leistung. Ihm sind weltweit viele Leser zu wünschen.

JOSEPH LISTL

B) ESCRITOS REUNIDOS

Anuario Argentino de Derecho Canónico, Pontificia Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», Facultad de Derecho Canónico «Santo Toribio de Mogroviejo», vol. I (1994), 294 págs., vol. II (1995), 348 págs.

El panorama bibliográfico de Derecho canónico en lengua castellana se ha visto enriquecido recientemente con la aparición del *Anuario Argentino de Derecho Canónico*. La Revista está publicada por la Facultad de Derecho Canónico «Santo Toribio de Mogroviejo», de la Pontificia Universidad Argentina «Santa María de los Buenos Aires». El Anuario viene a cubrir así una seria laguna bibliográfica en Hispanoamérica, que carecía prácticamente de publicaciones periódicas de Derecho canónico. Se suma este joven proyecto argentino a una iniciativa similar en México.

La estructura del Anuario ha ido enriqueciéndose de un ejemplar a otro. En el primer volumen, las secciones fueron: Artículos, Jurisprudencia, Actualidad, Documentos y Legislación canónica particular argentina. En 1995 comienza una nueva sección imprescindible en cualquier Anuario: Recensiones Bibliográficas.

El segundo volumen viene introducido con una Presentación del Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», en la que se complace de la buena acogida que ha recibido esta publicación de la Facultad de Derecho Canónico.

En ambos ejemplares del Anuario, resalta la atención que se presta a Jornadas, Congresos y Cursos sobre Derecho canónico celebrados en Argentina.

El *Índice* de cada uno de ambos volúmenes es el siguiente:

RAFAEL PALOMINO

Vol. I (1994)

ARTÍCULOS

1. I. Andereggen, *La ley y la gracia según Santo Tomás de Aquino*.
2. J. M. Serrano Ruiz, *Algunas sugerencias para la interpretación del canon 1095, 2.º*.
3. N. C. Dellaferrera, *El Concilio Plenario Latinoamericano y los Sínodos Argentinos de principios del siglo XX*.
4. A. D. Busso, *Las Fuentes del Derecho Público Eclesiástico en el Concilio Vaticano II y en el Código de Derecho Canónico*.

JURISPRUDENCIA

1. c. J. M. Serrano Ruiz, Tribunal de la Rota Romana, Sentencia del 26 de marzo de 1993, P.N. 15.831, incapacidad para asumir los derechos y obligaciones del matrimonio.
2. c. A. Stankiewicz, Tribunal de la Rota Romana, Sentencia del 17 de julio de 1992, P.N. 15.244, exclusión de la indisolubilidad.
3. c. A. Stankiewicz, Tribunal de la Rota Romana, Sentencia del 17 de julio de 1992, P.N. 15.288, exclusión de los bienes de la indisolubilidad y de la prole.

ACTUALIDAD

1. Jornadas sobre el servicio pastoral de los Tribunales Eclesiásticos en Argentina, 12 al 14 de octubre de 1993:

Card. A. Quarracino, *Los Tribunales Eclesiásticos y la Nueva Evangelización*.

2. J. Bonet Alcón, *La jurisprudencia rotal de 1992 sobre las causas psíquicas de nulidad matrimonial (c. 1.095)*.

3. Curso de la Facultad de Derecho Canónico con ocasión del próximo Sínodo de los Obispos, «La vida consagrada y su misión en la Iglesia y en el mundo», del 2 al 6 de mayo de 1994:

A. Bunge, *Contenido esencial y diversos tipos de vida consagrada*.

DOCUMENTOS

1. Aporte de la Conferencia Episcopal Argentina para la reforma de la Constitución Nacional.

LEGISLACIÓN PARTICULAR ARGENTINA

1. Presentación de la legislación particular promulgada por la Conferencia Episcopal Argentina hasta el momento.

Vol. II (1995)

Domingo Basso, O.P., *Presentación*.

ARTÍCULOS

José Bonet Alcón, *Las Sociedades de Vida Apostólica*.

Alejandro W. Bunge, *Naturaleza y finalidad de las Conferencias Episcopales según el pensamiento de Juan Pablo II. Punto de partida para nuevos estudios*.

Ariel David Busso, *Las mutuas relaciones entre obispos y miembros de Institutos de Vida Consagrada. La normativa canónica actual*.

Nelson C. Delaferrera, *Un proceso del siglo XIX. (Actualidad del estudio de las fuentes del derecho canónico)*.

Carlos J. Errázuriz M., *La presencia de la Iglesia y de los fieles en la educación: La configuración jurídica de sus iniciativas educativas*.

JURISPRUDENCIA

c. José Bonet Alcón, Tribunal Eclesiástico Nacional, sentencia del 28 de febrero de 1995, Prot. n. 16/94, nulidad de matrimonio.

c. R. P. D. Cormac Burke, Tribunal de la Rota Romana, nulidad de matrimonio.

c. R. P. D. Raphaele Funghini, Tribunal de la Rota Romana, sentencia del 19 de mayo de 1993, Prot. n. 15.960, nulidad de matrimonio.

c. R. P. D. Antonio Stankiewicz, Tribunal de la Rota Romana, sentencia del 27 de junio de 1994, Prot. n. 834, nulidad de matrimonio.

ACTUALIDAD

Crónica de la Facultad de Derecho Canónico (1992-1995).

† Profesor Doctor Ramiro De Lafuente.

Homenaje a S. E. Monseñor Eugenio Corecco, Obispo de Lugano (Suiza), Presidente de la *Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovendo*. *Palabras pronunciadas por el Decano de la Facultad al iniciarse el período escolar el 27 de marzo de 1995.*

Presentación de la tesis del Presbítero Doctor Carlos I. Heredia.

DOCUMENTOS

Congreso de la Nación Argentina. Ley 24.483. Institutos de Vida Consagrada. Estatutos de la Sociedad Argentina de Derecho Canónico.

LEGISLACIÓN PARTICULAR ARGENTINA

Directorio de pastoral sacramental y Estatutos de tres Consejos de la Arquidiócesis de Córdoba. Presentación: Carlos I. Heredia.

Directorio de pastoral sacramental, Arquidiócesis de Córdoba.

Estatuto del Consejo Arquidiocesano para Asuntos Económicos, Arquidiócesis de Córdoba.

Estatuto del Consejo Presbiteral, Arquidiócesis de Córdoba.

Estatuto del Consejo Arquidiocesano de Pastoral, Arquidiócesis de Córdoba.

RECENSIONES

J. Gaudemet, *Église et Cité. Histoire de Droit Canonique*, París.

M. P. Martini, *El indio y los sacramentos en Hispanoamérica colonial. Circunstancias adversas y malas interpretaciones.*

L. Okulik FDP, *La condición jurídica del fiel cristiano. Contribución al estudio comparado del Codex Iuris Canonici y del Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium.*

AA.VV. *Código de Cánones de las Iglesias Orientales.* Edición bilingüe comentada.

Instituto de Derecho Canónico. Universidad Pontificia de México. *Revista Mexicana de Derecho Canónico.* Volumen I.

AA.VV., *La funzione di insegnare della Chiesa. Coll. Quaderni della Mendola, I, a cura del Gruppo Italiano Docenti di Diritto Canonico.*

Es natural que desde las páginas del Anuario de Derecho eclesiástico del Estado, deseemos una feliz andadura a esta nueva revista de Derecho canónico.

RAFAEL PALOMINO

ALZATI, CESARE (a cura di), *Cristianità ed Europa. Miscellanea di studi in onore di Luigi Prosdocimi*, I vol., 2 tms., Herder, Roma -Freiburg- Wien, 1994, 851 págs.

Como expresión del reconocimiento unánime que ha merecido el Prof. Prosdocimi a lo largo de sus años de trabajo científico en las Universidades de Siena, Génova y, más recientemente, en la Católica de Milán, donde ha sido profesor ordinario de Historia de la Iglesia y director del *Istituto di Studi Storico-Religiosi*, los dos tomos de esta *Miscellanea* contienen cincuenta y un trabajos de carácter histórico, en italiano, alemán, francés, inglés y español, claro exponente de la profunda estima que su persona y su obra científica han logrado entre los historiadores de la Iglesia y del Derecho en todo el mundo.

Habida cuenta de que los estudios de Prosdocimi han girado preferentemente en torno al concepto institucional de la *Christianitas*, se comprende que también se refieran, preferentemente, a este dilatado argumento los estudios recogidos en este volumen ahora publicado; aunque dilatando, con máxima amplitud, este concepto hasta acoger también colaboraciones relativas al cristianismo de la edad antigua, a la sociedad europea de la edad moderna y a la presencia del cristianismo en la civilización de la Europa actual. Se estructura así este volumen en siete secciones de contenido desigual, en razón del interés que cada una de ellas ha despertado en los colaboradores: sección I, *Cristianesimo ed ecumene antica*, con dos colaboraciones; sección II, *La cristianità medievale*, con diecinueve colaboraciones, aglutinadas en dos núcleos; a. *Strutture istituzionali*, con nueve estudios; b. *Esperienza religiosa ed elaborazione culturale*, que contiene diez aportaciones. La sección III, *Il Diritto nella cristianità medievale*, consta de diecisiete colaboraciones. Tres estudios figuran en la sección IV, *La cristianità oltre l'Europa*. Cinco en la sección V, *Chiesa e società europea in età moderna*. Y cinco en la sección VI, *Cristianesimo e civiltà europea: contributi per una nuova sintesi*.